



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **ORDENANZA N° 1083/2020**

#### **FUNDAMENTOS:**

Como es de público conocimiento, la situación de emergencia sanitaria que transitamos a nivel mundial y nacional ha impactado gravemente en las economías locales extendiéndose en desmedro de la principal fuente de ingresos regional como es el turismo.-

En este contexto, el municipio ha tomado medidas tendientes a alivianar las obligaciones tributarias, beneficiando a los contribuyentes con exenciones impositivas, diferimientos y planes de pagos.

Así, mediante decreto n°028/2020 (ratificado por ordenanza n°1078/2020) el Departamento Ejecutivo estableció la prórroga de los vencimientos de los tributos, para que los contribuyentes abonen sus obligaciones sin cargos por morosidad y con los beneficios del pago en término, y mediante la ordenanza n°1080/2020 sancionada con fecha 15 de mayo del corriente año, se estableció la exención de Las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios respecto las cuotas de cuatro y cinco del corriente año en beneficio de aquellos comerciantes que no han podido desarrollar sus actividades de forma total o parcial con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Si bien el avance en las flexibilizaciones de actividades comerciales, industriales y de servicios determinadas por el Centro de Operaciones de Emergencias Provincial (C.O.E.) y de conformidad al D.N.U. n°520/2020 y sus prórrogas, ha permitido retomar una importante cantidad de rubros, a la fecha existen establecimientos que aún no pueden abrir sus puertas por no encontrarse

Gustavo Castellanos  
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado  
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

exceptuados de las disposiciones del D.N.U. N°297/2020 sus prórrogas, modificatorias y reglamentaciones.-

Por ello, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se ha analizado la adopción de nuevas medidas que beneficien a los vecinos que se ven impedidos de desarrollar sus actividades, determinando exenciones tributarias en el contexto de emergencia, respecto las obligaciones correspondientes a las cuotas seis, siete y ocho del corriente año para las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

De esta forma, todo contribuyente que durante los meses precitados no hubiera podido ejercer su actividad como consecuencia de las medidas dispuestas en respuesta del COVID-19, no se encontrará obligado a pagar el tributo referido.

Se considera que por el principio de igualdad y equidad tales disposiciones deben hacerse extensivas a aquellos contribuyentes que han abonado las obligaciones tributarias por cuota única, generando una nota de crédito por igual valor a utilizarse para obligaciones tributarias municipales, e incluyendo las cuotas ya eximidas por ordenanza n° 1080/2020.-

Además se estima necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a prorrogar el régimen de facilidades de pago sancionado mediante la ordenanza N°1080, facilitando el cumplimiento de las obligaciones hasta el 30 de noviembre de 2.020.- Estas medidas conllevan un importante esfuerzo municipal, que exigió un profundo estudio y readecuación de las finanzas municipales, sobre todo cuando es de público conocimiento la importante reducción de los montos provenientes de la coparticipación y de la recaudación de recursos genuinos.

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo dispuesto por Art. 30 inc. 1 de ley 8102, y Art. 186 de La Constitución Provincial.-

Por ello:

Gustavo Castellanos  
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado  
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°: 1083/2020**

**Artículo 1: EXIMASE** del pago de la cuota seis (06), siete (07) y ocho (8) de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a todo comerciante que cumpliendo con los requisitos establecidos por el art. 1 de la ordenanza 1080/2020, no haya podido, o no pudiera desarrollar total o parcialmente sus actividades en el lapso de tiempo transcurrido desde el 01 de mayo y hasta el 31 de agosto del corriente año como consecuencia de las restricciones determinadas en virtud de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19.

**Artículo 2: DISPONESE** que se encuentran exentos de Las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios respecto las cuotas cuatro, cinco, seis, siete y ocho, aquellos contribuyentes que hubieren abonado por cuota única la misma (artículo 28 in fine de la ordenanza tarifaria vigente), y que no hayan podido, o no pudieran desarrollar total o parcialmente sus actividades en el lapso de tiempo transcurrido desde el 15 de marzo y hasta el 31 de agosto del corriente año como consecuencia de las restricciones determinadas en virtud de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, y en consecuencia EXPIDASE la nota de crédito por el valor de los pagado, la podrá utilizarse para la cancelación de obligaciones fiscales municipales.

Gustavo Castellanos  
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado  
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



## Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



**Artículo 3: MODIFÍQUESE** el Artículo 13 de la ordenanza n° 1080/2020 el que quedará redactado de la siguiente forma *“FACULTASE al Departamento Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultado asimismo a extender la vigencia de la misma hasta el día 30 de noviembre de 2.020.-“.-*

**Artículo 4: Comuníquese, publíquese , dese al R.M y archívese.**

### **ORDENANZA Nº.1083/2020**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los veintiún días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte.-